



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2019-00500-00.

La gestora adjetiva del organismo que otrora fungió como ente actor, solicita que se prosiga con el derrotero.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que la mencionada profesional del derecho de ninguna manera es vocera judicial en el asunto de autos, en tanto que su prohijada dejó de figurar como extremo activo de la litis, lo que le impide promover actos en ese contexto ritual. Lo anterior, en vista de que, en su momento, se transfirieron los derechos litigiosos con destino a una ciudadana, que hasta esta data no ha constituido apoderado.

Seguidamente, **se requiere** a la señalada interesada (MARTHA LIGIA OROZCO), con miras a que otorgue el respectivo mandato al correspondiente abogado, en tanto que el expediente que nos convoca es de menor cuantía, por lo cual los participantes de dicho litigio de ningún modo pueden actuar por su propia cuenta, siendo que, para el efecto, en orden a la clase de procedimiento impartido, han de promover los diversos obreres adjetivos a través de un procurador judicial.

Con ese objetivo, **se concede el interludio de 5 días**, computados a partir de la publicación de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb1eeff0ff1a0220e593e78db42e14f4135d2ceb509c4d2fdc83d86b
7162f534**

Documento generado en 22/07/2021 03:47:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**